

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTRONO
ALCALDIA

**APRUEBA ORDENANZA LOCAL
SOBRE ESTACIONAMIENTO DE
TIEMPO LIMITADO EN LAS VÍAS
PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE
FUTRONO**

Futrono, 26 de Diciembre 2017

VISTOS:

El Decreto Exento N° **2953** del 26 de Diciembre de 2017, dictado conforme al acuerdo N° 157 de fecha 07 Diciembre 2017, adoptado por el Consejo Municipal de Futrono; lo dispuesto en los Artículos 5° letra C ; 26; 63 letras f) e i) y 65 letra i) y j) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Artículos 1°, 3°, 163° y 168° de la Ley de Tránsito N° 18.290 de 1984 y sus modificaciones, el D.L. 3063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y Leyes N° 15.231 y 18.287 sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local y sobre procedimiento ante los juzgados de policía local, respectivamente, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que es necesario racionalizar el estacionamiento de vehículos en el sector céntrico de Futrono, a objeto de lograr una mejor distribución entre los usuarios y maximizar el uso de los espacios existentes.
- 2.- Que al regular un estacionamiento de tiempo parcial para los usuarios, obtendrá una rotativa entre los ocupantes de los estacionamientos, lo que en definitiva redundará en un aprovechamiento más equitativo de un bien nacional de uso público.

DECRETO EXENTO N° 2953 /

APRUÉBESE la siguiente Ordenanza sobre el límite horario para estacionamiento de vehículo en las vías públicas céntricas de la comuna de Futrono:

TITULO I: De los estacionamientos y su regulación.

TITULO II: De los derechos municipales.

TITULO III: De la fiscalización de sistema.

TITULO IV: De la administración de sistema.

TITULO V: Destino de sitios eriazos como estacionamiento de vehículos

TITULO I

DE LOS ESTACIONAMIENTOS Y SU REGULACION

ARTICULO 1°: LIMITASE en los siguientes horarios, fechas y periodos, en el tiempo de estacionamiento de vehículos, en los lugares públicos debidamente señalizados que más adelante se indican, todo ello de acuerdo a las normas de la presente Ordenanza:

HORARIO DE INVIERNO: desde el 16 de marzo al 14 de diciembre

Lunes a Viernes: 09:00 a 18.00 horas.

Sábados: 09:00 a 14:00 horas.

HORARIO DE VERANO: desde el 15 de diciembre hasta el 15 de marzo

Lunes a Viernes: 09:00 – 20:00 horas

Sábados: 09:00 – 14:00 horas.

ARTICULO 2°: Se establece un área de cobro o explotación de acuerdo como se indica

NORTE : (PONIENTE)

Calle: BALMACEDA HASTA MANUEL RODRIGUEZ TODA SU EXTENSIÓN EN AMBOS COSTADOS.

Calle : BALMACEDA HASTA LOS CARRERAS TODAS SU EXTENSIÓN EN AMBOS COSTADOS.

Calle : BALMACEDA HASTA ALESSANDRI TODA SU EXTENSION EN AMBOS COSTADOS.

Calle : BALMACEDA HASTA PADRE LEODEGARIO TODA SU EXTENSION EN AMBOS COSTADOS.

Calle : BALMACEDA HASTA J.L. SANFUENTES TODA SU EXTENSION EN AMBOS COSTADOS.

Calle : BALMACEDA HASTA GERMAN RIESCO TODA SU EXTENSION EN AMBOS COSTADOS.

Se considera un paradero de TAXIS de 4 cupos, lado izquierdo.

Calle : BALMACEDA HASTA ORDEN Y PATRIA TODA SU EXTENSION EN AMBOS COSTADOS.

Calle : BALMACEDA HASTA 21 DE MAYO TODA SU EXTENSION SOLO LADO IZQUIERDO.

ARTICULO 3°: Exceptuase de lo dispuesto en los artículos precedentes al estacionamiento reservado, y debidamente legalizado, mediante señales y demarcaciones oficiales, que correspondan a empresas y minusválidos.

ARTICULO 4°: La Ilustre Municipalidad de Futrono se reserva el derecho de aumentar o disminuir la cantidad y áreas de estacionamiento limitados.

ARTICULO 5°: Los vehículos que sean estacionados en los lugares individualizados en el artículo segundo de esta ordenanza, deberá exhibir en un lugar de fácil visibilidad el comprobante o señalizador oficial, que servirá de control para el tiempo máximo de estacionamiento.

ARTICULO 6°: Los vehículos que sean estacionados en los lugares demarcados con pintura color amarillo, (ejemplo: grifos, intersección de calles, etc.) serán notificados y sancionados como vehículos mal estacionados, de acuerdo a la normativa vigente de la Ley de Tránsito.

ARTICULO 7°: El comprobante o señalizador deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Contendrá las siguientes menciones, a lo menos:

1.- Día, Mes y año.

2.- Horario de inicio y término de estacionamiento.

3.- Valor del tiempo ocupado (en hora, media hora, minutos)

4.- Patente del vehículo.

5.- Calle y cuadra donde se estaciona – Nombre del operador – Teléfono- Concesionario.

b) Deberá ser de un tamaño adecuado que permita la fácil lectura para su correspondiente control.

c) Deberá ser de material fácilmente desechable.

d) Al usarse por una vez deberá quedar inutilizado.

e) No podrá contener propaganda comercial, salvo el logo municipal.

ARTÍCULO 8°: Cuando a solicitud de particulares, como consecuencia de la ejecución de obras o actividades debidamente autorizadas por la autoridad correspondiente, deban quedar fuera de funcionamiento estacionamientos, serán los particulares los que le pagaran a la empresa concesionaria el valor por el tiempo en que ese estacionamiento quede sin explotar.

TÍTULO II

DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 9°: Se establece un derecho municipal por el uso de los estacionamientos limitados a que se refieren los artículos precedentes, cuyo monto se establecerá anualmente por la Municipalidad.

Este derecho municipal se pagará mediante la adquisición del correspondiente comprobante o señalizador oficial. Excluyese de esta obligación a los vehículos de Carabineros, Investigaciones y Gendarmería, así como de Servicios Públicos debidamente identificados.

ARTÍCULO 10°: La Municipalidad, podrá fijar derechos especiales para sectores determinados, cuando las circunstancias así lo aconsejen, lo cual se deberá publicitar con la debida antelación.

TÍTULO III

DE LA FISCALIZACIÓN DEL SISTEMA

ARTÍCULO 11°: La municipalidad administrará directamente este servicio municipal o lo otorgará en concesión administrativa, según fuera necesario o conveniente. En caso de otorgarse en concesión administrativa, se adoptará el procedimiento del llamado a Propuesta Pública o Contrato Precario, en su caso.

ARTÍCULO 15°: Cuando el servicio fuere concesionado, el concesionario deberá hacerse cargo de los siguientes aspectos:

- a) Poner a disposición de los usuarios en forma oportuna, necesaria y suficiente los comprobantes o señalizadores oficiales.
- b) La instalación y manutención de la señalización y demarcación de los lugares afectos a estacionamientos limitados, de acuerdo a las instrucciones de la Dirección de Tránsito Municipal.

c) La publicidad del sistema para permitir su comprensión y asegurar su correcta utilización, y las modificaciones tarifarias respectivas, con la debida antelación.

ARTÍCULO 16°: En el evento anterior, la Municipalidad determinará la tarifa que los concesionarios deberán cobrar a los usuarios que usan el servicio y la participación municipal como asimismo los reajustes a que estarán sujetas las mencionadas tarifas y participación municipal.

ARTÍCULO 17°: El plazo de duración de las concesiones será determinado en cada caso en las bases de la propuesta.

ARTÍCULO 18°: La municipalidad podrá aceptar o rechazar las propuestas presentadas sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización alguna para el o los oferentes.

TITULO V

DESTINO DE SITIOS ERIAZOS COMO ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS

ARTICULO 19°: En el polígono indicado sólo se autorizarán estacionamientos de uso particular y de servicio al cliente para establecimientos comerciales, los que además deberán cumplir las siguientes exigencias mínimas que se señalan más adelante.

ARTICULO 20°: El sitio deberá estar habilitado en forma adecuada, que permita el libre tránsito de vehículos en el interior en forma expedita, y que evite formación de barro por efecto de agua lluvias.

ARTICULO 21°: El sitio deberá contar con un cierre exterior que se sujete a lo dispuesto en la ordenanza local y Plano Regulador, debidamente aprobado por la Dirección de Obras Municipales.

ARTICULO 22°: Cada entrada y/o salida para los vehículos deberá ser debidamente señalizada, de manera tal que no cause interrupciones y molestias en el libre tránsito de peatones que transiten por la acera, En estos lugares se dispondrá de una señal de advertencia de salida de vehículos, además de una señal luminosa especial para este objeto.

ARTICULO FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir a contar del día 02 ENERO del 2018,

En relación a los derechos consignados en la presente Ordenanza entiéndase incorporada a la Ordenanza sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios.

DEJASE sin efecto toda otra disposición relativa a la misma materia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, al Juzgado de Policía Local, Tercera Comisaria de Carabineros de Chile de La Unión, Departamento de Tránsito, Departamento de Inspección, Concesionario, **PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE** los antecedentes.

LILETTS MONZON RIQUELME
SECRETARIA MUNICIPAL

CLAUDIO LAVADO CASTRO
ALCALDE DE FUTRONO